Natalio, 09 de enero de 2024

DECLARACION JURADA

El Intendente de la Municipalidad Natalio en conjunto con la Unidad Operativa de Contrataciones, declaran Bajo Fe de Juramento que el llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 002/2024 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE NATALIO AD REFERENDÚM 2024 con ID N° 437515", fue realizada conforme a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 y demás normativas concordantes. ----------

Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, habiéndose presentado para dicho efecto un solo oferente, resultando como adjudicada la Firma de **EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ, con RUC 5197584-0,** La oferta presentada fue objeto de un minucioso análisis por parte del Comité de Evaluación de esta convocante que ha tenido a su cargo la evaluación en todos sus aspectos tanto legal, la capacidad técnica, experiencia y económica, así como los otros requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, recomendando en consecuencia la adjudicación bajo exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad el llamado a contratación directa de referencia a la firma "**EDGAR DAVID SILVA GIMENEZ, con RUC 5197584-0"**. por ser la única que ha cumplido con todos los requisitos expuestos y que calificó en cada etapa de evaluación y a la vez por resultar ventajosa para los intereses de la Institución Municipal, reuniendo los requisitos sustanciales y formales conforme al Pliego de Bases y condiciones del llamado. Por ende se suscribe el contrato en fecha 9 de enero del corriente año en justificación de las necesidades de suma urgencia de contar con la adquisición de combustible para las maquinarias que cuenta la Institución Municipal de realizar, los trabajos de mejoramientos de caminos vecinales y teniendo en cuenta las necesidad imperiosa de de la municipalidad de Natalio para que puedan cumplir con el servicio a que fueron contar con caminos de todo tiempo ya que se acerca el inicio de la zafra sojera y es justo tener los acceso de vehículos y maquinarias para realizar la cosecha y el transporte de los granos a los silos correspondiente por esa razón se cree que es necesario la firma de este contrato a modo de agilizar la provisión y abastecimientos del hidrocarburo. ----------

Considerando las Disposiciones establecidas en el art. 3 de la Resolución DNCP N° 3893/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISION DE LOS CODIGOS DE CONTRATACION", que establece: Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC), inc. a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud; por tanto, esta convocante ha estimado oportuno y conveniente llevar a cabo la suscripción del respectivo contrato con la firma adjudicada bajo su exclusiva responsabilidad, en razón a las necesidades expuestas más arriba y atendiendo a los plazos topes para la carga y comunicación de los contratos en el SICP y realizar los trámites referente al contrato se ha optado por suscribir el contrato antes del vencimiento del plazo establecido para la interposición de protestas. ----------

MUNICIPALIDAD DE NATALIO · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES · ITAPÚA

Lic. Luis Bernal
Unidad de Operativa de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE NATALIO · INTENDENCIA · SALTO PLUMO

Ing. Marco Maidana Ojeda
Máxima Autoridad Institucional